

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0872

RESOLUCION No

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Lavadero y Parqueadero El Monocuco ubicado en la Carrera 14 # 9 - 30, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por TATIANA GALVIS CONTRERAS identificada con la C.C. No. 37.170.472"

El Director General de Corpopcesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora TATIANA GALVIS CONTRERAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.170.472, solicitó a Corpopcesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Lavadero y Parqueadero El Monocuco ubicado en la Carrera 14 # 9 - 30, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 282 del 4 de abril de 2018, con reporte de entrega de fecha 16 de abril de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Se solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el día 16 de junio de 2018.

A la entidad se allegó documento sin firma como respuesta parcial el 14 de junio de 2018, debido a que los requerimientos No 6, 7 y 8 del oficio CGJ-A-282 no fueron cumplidos. Allí se requería: 6) Complementar el informe técnico que se exige en el artículo 2.2.3.2.16.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible aportando el perfil estratégico del pozo, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases. 7) Término en el que se realizarán inversiones. 8) Copia de la T.P. del señor Sergio Estrada quien figura como Ingeniero responsable de la prueba de bombeo.

Que los argumentos de la peticionaria según los cuales algunos de los requerimientos efectuados no le aplican por tratarse de un aljibe, no resultan de recibo para el despacho. Para el efecto vale recordarle lo siguiente.

1. Artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente".
2. Artículo 2.2.3.2.16.5 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015: Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud y obtener permiso ante la Autoridad Ambiental competente.
3. Bajo estas premisas normativas si debió complementar el informe técnico que se le requirió.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpopcesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Lavadero y Parqueadero El Monocuco ubicado en la Carrera 14 # 9 - 30, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por TATIANA GALVIS CONTRERAS identificada con la C.C. No. 37.170.472, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-037-2018

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora TATIANA GALVIS CONTRERAS identificada con la C.C. No. 37.170.472. a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopcesar.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopcesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

13 AGO 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Melissa Mendoza O. - Abogada Contratista  
Expediente No CGJ-A-037-2018

[www.corpopcesar.gov.co](http://www.corpopcesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015